

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 1 9 9 8

Casablanca, 27 JUN. 2012



- La necesidad de realizar trabajos de reparación eléctrica Taller Mecánico Liceo Manuel de Salas de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de obras con don CLEMENTE ARAVENA ALCAINO, cédula de identidad N° 11.223.846-8, para realizar trabajos de reparación eléctrica Taller Mecánico Liceo Manuel de Salas de esta comuna, conforme a cotización N° 54/2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 3.437.809 IVA Incluido.
- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" de Educación.

- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

ASAB

Dir. Obras

Dir. Educación

Dir. Control

Alcaldía

Jurídico

YRR

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 27 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CLEMENTE ARAVENA ALCAINO**, cédula de identidad N° 11.223.846-8, domiciliado en Pablo de Roca N° 859, Villa Santa Bárbara, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación eléctrica en Taller Mecánico del Liceo Manuel de Salas, conforme a cotización Nº 54/2012 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 3.437.809 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUNTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto

Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

CLEMENTE ARAVENA ALCAINO

CALDE